

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JOHANNA ESTEFANY GANGA DÍAZ

“PROYECTO SENADIS” – MAULE

N° INT. PHC-0422

En Talca, a 06 de mayo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**, cédula de identidad N° 10.784.878-9, ambos domiciliados en calle Dos Oriente N° 1031, Talca, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, doña **JOHANNA ESTEFANY GANGA DÍAZ**, psicopedagoga, cédula de identidad N° 16.456.851-2, domiciliada en 26 ½ Ote. 6 Sur N°442, Talca, en adelante “la profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS, un convenio de fecha 4 de febrero de 2013, cuyo objeto es contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o rezago del desarrollo durante la Primera Infancia. Para ello, SENADIS financiará la contratación de profesionales en todas las regiones en que tenga presencia Integra. El contenido técnico de dicho proyecto, que el profesional declara expresamente conocer y aceptar, forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios de apoyo en el marco del convenio aludido. Los servicios serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional, debiendo alcanzar las 33 horas semanales.

Las acciones de la profesional deben centrarse en:

- La evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y su entorno social;
- La aplicación de instrumentos para el levantamiento de diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles;
- La elaboración de un Plan de Apoyo Individual en conjunto con el equipo educativo del establecimiento;
- La entrega de un plan de trabajo de intervención en el aula y el deber de dejar capacidad instalada en el establecimiento;
- La entrega de estrategias a los equipos educativos del establecimiento;
- El trabajo con las familias a través de reuniones de contención y talleres; y
- El trabajo comunitario, la formación a grupos de la comunidad, a través de la actividad de puertas abiertas.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Cualquier modificación del plan de trabajo, fechas u horarios de las tareas a realizar, deberá ser acordada con la coordinadora del proyecto (Jefa del Departamento Educativo).

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios la suma bruta mensual de **\$549.912.-** (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento Educativo de Fundación Integra, y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **11 DE ABRIL DE 2013**, debiendo finalizar el día **31 DE DICIEMBRE DE 2013**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato. Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula tercera.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TALCA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



JOHANNA ESTEFANY GANGA DÍAZ
PROFESIONAL
16.456.851-2



JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
FUNDACIÓN INTEGRA